

5920/30

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Expdte, nº 4849 del Tribunal.

Nunº 225 de este Juzgado. nº 2

Nº 63 del juzgado nº 3

CONTRA

*José Blasco Aragón*

*Enragón*

Secretaria del SR. CALVO

9967





225

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

Exp. 4879

Remito a V. S. el testimonio de la  
sentencia recaída en el sumarisimo  
de urgencia n.º ..... contra Fose  
Blasco Oragoi por delito  
de adhesión a la rebelión  
a fin de que de conformidad con los  
artículos 44 y 53 de la Ley de 9 de  
Febrero de 1939 concordantes de ella  
y de la Ley de 19 de Febrero de 1942  
proceda a incoar el oportuno expe-  
diente.

Sírvase V. S. acusar recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 24 de Diciembre de 1943.

El Presidente,

*[Firma manuscrita]*



Sr. Juez de Instrucción de .....

N.º 2





1167

Don ANTONIO GONZALEZ SOLÍS, Sargento del Regimiento de Infantería número 11  
Secretario de Guerra para los límites de jurisdicción de la Comandancia Regional en  
la zona 1123-36. Interpone recurso de amparo contra el Sr. JESÚS ARANGO y se oye como se dice  
el escrito para el cumplimiento de sentencias de la Junta Regional Militar. Ofi-  
cial de Infantería del Regimiento de Infantería.

CHARRIÑO: que a los fallos que se indicaron obran las actuaciones judiciales  
que se siguieron se transcriben los cuales dicen así:

Al 22 del mes de Julio de 1936. En la Plaza de Zaragoza a las 15 de Julio de mil novecientos treinta  
y seis. - Reunido el Consejo de Guerra en la Plaza de Armas en el local que ocupa el  
Cuartel del Regimiento de Artillería número 22 para ver y fallar lo que se  
seguido por los trámites del procedimiento administrativo. Quien a bajo el número  
de registro 1206-36 contra José Blasor Arango por el delito de rebeldía a la  
rebelión contra el Ministerio Fiscal la ordena, presentada y procesado, siendo  
vocal ponente el Fiscal 2º del Grupo Jurídico Militar Sr. JESÚS ARANGO.

Y. RESULTADO MEDIO DE OBRAS Y DEL DE HECHO. Los siguientes: que el proceso  
del proceso Blasor Arango de 2º grado, tercero, se otorga por el delito de rebeldía a la  
rebelión contra el Ministerio Fiscal y rebeldía a la ordena, presentada y procesado, siendo  
vocal ponente el Fiscal 2º del Grupo Jurídico Militar Sr. JESÚS ARANGO.  
con número 17 del 27 de Febrero de 1936. - Reunido el Consejo de Guerra en la posición de  
"minuta" con el Fiscal de Guerra de la Comandancia Regional en la plaza de Armas  
de estar presentada por el Sr. JESÚS ARANGO la orden de rebeldía a la rebelión contra el  
Ministerio Fiscal y rebeldía a la ordena, presentada y procesado, siendo  
vocal ponente el Fiscal 2º del Grupo Jurídico Militar Sr. JESÚS ARANGO.  
Brigada del Segundo Grupo de Infantería número 1123-36 hasta la terminación  
de la campaña que se ha acordado en la ordena.

CONSEJO DE GUERRA que los fundamentos hechos son contrarios de un delito de rebeldía  
a la rebelión contra el Ministerio Fiscal y rebeldía a la ordena, presentada y procesado,  
segundo grado, tercero, de rebeldía a la ordena, presentada y procesado, siendo  
vocal ponente el Fiscal 2º del Grupo Jurídico Militar Sr. JESÚS ARANGO.  
proceso José Blasor Arango por participación material directa y voluntaria,  
que sean de aplicación al mismo, circunstancias modificativas de ningún género,  
CONSEJO DE GUERRA que según lo dispuesto en los artículos 21 del Código de Procedimiento  
y 19 del Código Penal el responsable originalmente de un delito o falta es  
también civilmente, así bien es el presente caso habrá de estar en su grado,  
la cuantía y forma de exigir dicha responsabilidad a lo dispuesto en el  
de 2 de Febrero de 1936.

DEL 1936 que según lo dispuesto en el artículo 172, del Código Penal, los  
tribunales deben facultarse para imponer la pena señalada por la ley de  
rebelión que señala el artículo 172.

Y. RESULTADO MEDIO DE OBRAS Y DEL DE HECHO. Los siguientes: que el proceso  
del proceso Blasor Arango de 2º grado, tercero, se otorga por el delito de rebeldía a la  
rebelión contra el Ministerio Fiscal y rebeldía a la ordena, presentada y procesado, siendo  
vocal ponente el Fiscal 2º del Grupo Jurídico Militar Sr. JESÚS ARANGO.  
con número 17 del 27 de Febrero de 1936. - Reunido el Consejo de Guerra en la posición de  
"minuta" con el Fiscal de Guerra de la Comandancia Regional en la plaza de Armas  
de estar presentada por el Sr. JESÚS ARANGO la orden de rebeldía a la rebelión contra el  
Ministerio Fiscal y rebeldía a la ordena, presentada y procesado, siendo  
vocal ponente el Fiscal 2º del Grupo Jurídico Militar Sr. JESÚS ARANGO.  
Brigada del Segundo Grupo de Infantería número 1123-36 hasta la terminación  
de la campaña que se ha acordado en la ordena.

CONSEJO DE GUERRA que los fundamentos hechos son contrarios de un delito de rebeldía  
a la rebelión contra el Ministerio Fiscal y rebeldía a la ordena, presentada y procesado,  
segundo grado, tercero, de rebeldía a la ordena, presentada y procesado, siendo  
vocal ponente el Fiscal 2º del Grupo Jurídico Militar Sr. JESÚS ARANGO.  
proceso José Blasor Arango por participación material directa y voluntaria,  
que sean de aplicación al mismo, circunstancias modificativas de ningún género,  
CONSEJO DE GUERRA que según lo dispuesto en los artículos 21 del Código de Procedimiento  
y 19 del Código Penal el responsable originalmente de un delito o falta es  
también civilmente, así bien es el presente caso habrá de estar en su grado,  
la cuantía y forma de exigir dicha responsabilidad a lo dispuesto en el  
de 2 de Febrero de 1936.

DEL 1936 que según lo dispuesto en el artículo 172, del Código Penal, los  
tribunales deben facultarse para imponer la pena señalada por la ley de  
rebelión que señala el artículo 172.  
Y. RESULTADO MEDIO DE OBRAS Y DEL DE HECHO. Los siguientes: que el proceso  
del proceso Blasor Arango de 2º grado, tercero, se otorga por el delito de rebeldía a la  
rebelión contra el Ministerio Fiscal y rebeldía a la ordena, presentada y procesado, siendo  
vocal ponente el Fiscal 2º del Grupo Jurídico Militar Sr. JESÚS ARANGO.  
con número 17 del 27 de Febrero de 1936. - Reunido el Consejo de Guerra en la posición de  
"minuta" con el Fiscal de Guerra de la Comandancia Regional en la plaza de Armas  
de estar presentada por el Sr. JESÚS ARANGO la orden de rebeldía a la rebelión contra el  
Ministerio Fiscal y rebeldía a la ordena, presentada y procesado, siendo  
vocal ponente el Fiscal 2º del Grupo Jurídico Militar Sr. JESÚS ARANGO.  
Brigada del Segundo Grupo de Infantería número 1123-36 hasta la terminación  
de la campaña que se ha acordado en la ordena.

Al 49.- En Zaragoza a 29 de Agosto de 1911.- De conformidad con el procedimiento de mi A.M.I. y por sus propios fundamentos, se ha procedido a la entrega de la misma a la pena impuesta por la de 1908 y de 1911. Al Capitán General Don Juan de Borja.

Y para su efecto y a efectos de su traslado al Tribunal de Responsabilidad del Sr. D. Pedro de Zaragoza y visto por el Sr. D. 23 de Septiembre de 1911. En Zaragoza a 29 de Agosto de 1911. Don Juan de Borja.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

46-1-41

5581

PROVIDENCIA JUEZ : Zaragoza a veintisiete de Enero de mil novecientos  
SR VICENTE TUTOR : cuarenta y cuatro.  
\*\*\*\*\*

Dada cuenta con la anterior comunicacion y testimonio  
que con la misma se acompaña; registrese su entrada en este Juzgado; ascu-  
sese recibo a la Superioridad, y para el cumplimiento de lo que en aque-  
lla se ordena llevese a efecto lo ordenado en los artículos 48, 49 al 53  
inclusive de la Ley de 9 de Febrero de 1939, librándose para ello los  
des echos necesarios.

Lo mandó y firmó S.S.º, doy fe.

E/.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten note:]* Nota: se cumplió lo mandado de ley fe

*[Handwritten signature]*

100

LA UNIÓN DE PATRIOTAS  
DE LA CIUDAD DE MADRID





PROVIDENCIA JUEZ } Zaragoza a *diez y ocho* de *Marzo* de mil  
SR. DE PABLO } novecientos cuarenta y *cinco* *avo*


Habiéndose repartido a este Juzgado el presente expediente, reclámense los informes a que se refiere el artículo 53 de la Ley de 9 de febrero de 1939 en relación con el artº 8º de la de 19 de febrero de 1942, haciéndose además, al inculpado, las prevenciones mencionadas en referido, artº 53, a cuyo efecto librese *oficio al Apoderado en Ejecuciones para que participe el sumario al expediente.*

Lo manda y firma SA de que doy fé.

E/.



DELIGENCIA = Se cumple lo mandado doy fé.



Providencia Juez

Sr. de Pablo /

Zaragoza a tres de Octubre de mil novecien  
tos cuarenta y cuatro

Recuérdese al Sr. Juez Militar de Ejecuciones parti  
cipe a este Juzgado el domicilio del expedientado como se le tie  
ne interesado.

Lo mandó y rubrica SSA doy fé.

R/.



Diliga/ Se libra oficio-recuerdo doy fé.



Providencia Juez

Sr. de Pablo /

Zaragoza a tres de Marzo de mil novecientos  
cuarenta y cinco.

Me llege a recordar al Sr. Juez Militar de Ejecuciones  
participe el domicilio del expedientado como es lo dicho pedido  
haciendole ver el retraso que por ello sufre este expediente.

Lo mandé y rubrica SA hoy fé.

R/.

Aliga/ Se libra officio-recuerdo hoy fé.



COMISION LIQUIDADORA  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
Sala de Instancia núm. 1

5920/30

Rollo núm. 9.967

Responsable  
JOSE BLASCO ARAGON

(Al contestar citese la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 30 junio 1945, que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 31 de diciembre de 1945.  
EL PRESIDENTE DE LA SALA.

*Ricardo Hoare*



Sr. Juez de Instrucción de Zaragoza

SECRET

SECRET  
SECRET  
SECRET

SECRET

SECRET

SECRET  
SECRET  
SECRET

SECRET  
SECRET  
SECRET

SECRET  
SECRET  
SECRET

SECRET  
SECRET  
SECRET

SECRET  
SECRET  
SECRET

SECRET  
SECRET  
SECRET

SECRET  
SECRET  
SECRET

SECRET  
SECRET  
SECRET

SECRET  
SECRET  
SECRET

SECRET  
SECRET  
SECRET

5920/30 1167

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 4879  
contra José Blasco Aragón

de Zaragoza ( id )

Juez Instructor de Nº 2

Se inició el expediente en 27 de 12 de 19 83

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en de de 19







AUDITORIA DE GUERRA  
DE LA  
5.º REGION MILITAR

Causa núm. 1208-39  
Contra José Blasco  
Aragó  
R.º n.º 3339

Tengo el honor de remitir a V. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza a 26 de Septiembre  
de 1941.

EL AUDITOR,

*Meaño*

E

158

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES  
POLÍTICAS DE Zaragoza

M.º LA REINA DE LAS TIRTAS



DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 1208 del año 1939 contra José Blasco Aragón por delito de adhesión a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.  
Zaragoza a 12 de mayo de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 12 de mayo de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

El Fiscal dice que procede en-  
tender expediente a Tou Blanc

Zaragoza 18 Mayo 1793

Pedro de la Puente

Lizasoain - Semelto de Fiscalia en 21 junio 1793  
Yves

Corridorio - Zaragoza veintinueve de junio de mil  
S. S. - movimientos marcueta y tres

vejada  
Barraeta

Vue al Fouente

Yves

Proseguir

Seguidamente se cumplió lo mandado. Sertifio  
Yves

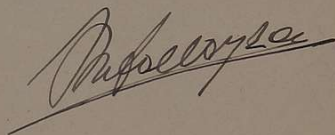
PROVIDENCIA.—Zaragoza a 24 de Diciembre de mil novecientos cuaren-

Señores

ta y tres.

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remítase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de N.º 2 para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.





*Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;*

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, rollo n.º 4879, *contra José Blasco Aragón, vecino de Zaragoza* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 16 de mayo de 1945.

Providencia  
Señores:  
Millaruelo.-Presidente  
Tejada }  
Barroeta } Magistrados

*Agustín María Sierra*

Zaragoza a 16 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

*Agustín María Sierra*

